

BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Jueves, 11 de Octubre de 2007

Número 198

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración Autonómica	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	3938	GOBIERNO DE ARAGÓN	3943
6464 CONTRATACIÓN	3938	6440 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
6467 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN SERVICIO PROVINCIAL	
..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	3938 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO	3943
AYUNTAMIENTOS	3938	Administración del Estado	
6392 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3938	MINISTERIOS	3948
6393 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3939	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	3948
6394 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3939	6448 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
6395 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3939 COMISARÍA DE AGUAS	3948
6415 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	3939	6449 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
6419 AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA	3939 COMISARÍA DE AGUAS	3948
6424 AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	3939	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	3948
6432 AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	3939	6450 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
6430 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	3940 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
6431 AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	3940 UNIDAD DE IMPUGNACIONES	3948
6433 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3940	6451 UNIDAD DE IMPUGNACIONES	3949
6434 AYUNTAMIENTO DE IGRÍES	3940	6454 INSTITUTO DE EMPLEO	
6435 AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	3940 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	3949
6436 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	3940	6452 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	
6437 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	3940 RECAUDACIÓN VÍA EJECUTIVA	3950
6445 AYUNTAMIENTO DE ALERRE	3940	6453 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
6446 AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	3940 INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
6466 AYUNTAMIENTO DE EL GRADO-LO GRAU	3940 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	3950
6478 AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	3941	Administración de Justicia	
6493 AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR	3941	JUZGADOS	3951
6494 AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	3941	6463 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	3951
6497 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	3941	6443 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 HUESCA	3951
6498 AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	3941	6444 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 HUESCA	3951
COMARCAS	3942	6441 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 FRAGA	3951
6422 COMARCA DE LOS MONEGROS	3942	6489 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 JACA	3951
6438 COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	3942	Otros Anuncios	
6439 COMARCA ALTO GÁLLEGO	3942	6461 JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO GUATIZALEMA	3952
DOCUMENTOS EXPUESTOS	3943		
6420 AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	3943		
6447 MANCOMUNIDAD FORESTAL DE ANSÓ-FAGO	3943		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

CONTRATACIÓN

6464

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a) Organismo: Diputación Provincial.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: Servicios/19/2007

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Diseño y edición de una guía comercial de servicios turísticos de la provincia de Huesca y su uso como material de promoción por parte de la Diputación Provincial de Huesca en ferias, certámenes y actos de promoción.

b) Plazo de ejecución: Será el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a 30.000 € IVA incluido. (Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios al tratarse de la edición de 6.000 ejemplares)

5.- GARANTÍA PROVISIONAL

- PROVISIONAL: No se exige en virtud del art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Diputación Provincial.
 b) Domicilio: C/. Porches de Galicia, núm. 4.
 c) Localidad y código postal: Huesca -22071-
 d) Teléfono: 974/294108
 e) Telefax: 974/294111
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información.

Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimoquinto natural, que no coincida en sábado, domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se presentan por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar.

La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

Registro General de la Diputación Provincial de Huesca.

1ª Entidad: Diputación Provincial.

2ª Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.

3ª Localidad y código postal: Huesca -22071-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE OFERTAS

- a) Entidad: Diputación Provincial.
 b) Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.
 c) Localidad: Huesca.
 d) Fecha: El día hábil siguiente al señalado a continuación, que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

e) Hora. A las 13 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Huesca, a 5 de octubre de 2007.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

6467

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art.27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial, publicada en el B.O.P de Huesca nº 76 de 21 de abril de 2006, se publican a continuación las resoluciones adoptadas por esta Presidencia en el 3er. trimestre de 2007.

SUBVENCIONES FUERA DE CONVOCATORIA

1.- Con cargo a la partida presupuestaria 3107-432-76200 (Plan Adicional)

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ISÁBENA	Mejora de la Instalación Alumbrado Público exterior La Puebla de Roda y Roda de Isábena	11.050,00
LANAJA	Complemento de las obras de reforma de los vestuarios de las Piscinas de Lanaja	13.800,00
SALAS BAJAS	Obras de Mejora Molino Oleario de Salas Bajas	10.720,00
SAN ESTEBAN DE LITERA	Actuación en el Vial Urbano Callejón de la Calle Mayor de San Esteban de Litera	10.990,00

2.- Con cargo a la partida presupuestaria 3107.432.76204 (Plan de Reparación y reforma de escuelas rurales).

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALBALATE DE CINCA	Sustitución tubería general de retorno de la calefacción en el Colegio Público	16.740,00 €

3.- Con cargo a la partida presupuestaria 3107-511-76000 (Transferencias de capital: Equipamiento vialidad invernala)

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
COMARCA DE SOBRARBE	Equipamiento vialidad invernala (cuña y extendidora de sal)	39.672,00 €

Huesca, a 5 de octubre de 2007.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

6392

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente nº 11/2007 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2007, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, en el del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 174, de fecha 7 de septiembre de 2007, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS**CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES**

Y SERVICIOS	6.800,00 €
TOTAL:	6.800,00 €

FINANCIACIÓN**ESTADO DE INGRESOS****CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE**

LÍQUIDO DE TESORERÍA)	6.800,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN:	6.800,00 €

Barbastro, a 1 de octubre de 2007.- El concejal delegado de Hacienda, Luis M. Sánchez Facerías.

6393**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente nº 12/2007 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2007, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, en el de la Entidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 174, de fecha 7 de septiembre de 2007, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	520,00 €
CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES	
Y SERVICIOS	311.527,47 €
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.550,00 €
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	37.000,00 €
TOTAL:	386.597,47 €

FINANCIACIÓN**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE	
LÍQUIDO DE TESORERÍA)	386.597,47 €
TOTAL FINANCIACIÓN:	386.597,47 €

Barbastro, a 1 de octubre de 2007.- El concejal delegado de Hacienda, Luis M. Sánchez Facerías.

6394**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente nº 13/2007 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2007, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, en el de la Entidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 174, de fecha 7 de septiembre de 2007, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	380.268,85 €
TOTAL:	380.268,85 €

ESTADO DE GASTOS/BAJA DE CRÉDITO

CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	380.268,85 €
TOTAL:	380.268,85 €

Barbastro, a 1 de octubre de 2007.- El concejal delegado de Hacienda, Luis M. Sánchez Facerías.

6395**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente nº 14/2007 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2007, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, en el de la Entidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 174, de fecha 7 de septiembre de 2007, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00 €
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00 €
TOTAL:	18.000,00 €

FINANCIACIÓN**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE LÍQUIDO DE	
TESORERÍA)	18.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN:	18.000,00 €

Barbastro, a 1 de octubre de 2007.- El concejal delegado de Hacienda, Luis M. Sánchez Facerías.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**6415****ANUNCIO**

El Sr. Alcalde, mediante Decreto número 2817, de fecha 25 de septiembre de 2007, ha delegado el ejercicio de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, Dª Dolores Muñoz Gállego, por motivo de intervención quirúrgica, teniendo la delegación efectos desde el día 27 de septiembre hasta que finalice la causa que la origina.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Binéfar, a 25 de septiembre de 2007.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA**6419****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por la realización de las obras de «Renovación de Redes en el Término Municipal de San Miguel de Cinca (Separata nº 3) -Actuación en viales de Santalecina».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público el expediente durante treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para su consulta y presentación de alegaciones o reclamaciones si procediese.

La consulta se realizará en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, y si no se presentaren alegaciones a esta aprobación provisional, se considerará definitiva finalizado el citado plazo.

Durante el período de exposición pública, los propietarios afectados por la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, con acuerdo de la mayoría absoluta de los afectados, y que represente al menos los dos tercios de las cuotas a satisfacer.

San Miguel de Cinca, a 27 de septiembre de 2007.- La alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**6424****EDICTO**

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA LA COBETA, S.L., ha solicitado licencia para una actividad de explotación de ganado porcino para reposición de híbridas, en polígono 2, parcela 75 de Plasencia del Monte, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Moreu Bescos, visado el 16 de Julio de 2007 y el Anejo al proyecto visado el 17 de Septiembre de 2007.

De conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de información pública de QUINCE DIAS, desde la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las estimaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en horario de oficina. Se exceptúan de información pública los datos que estén amparados por el régimen de confidencialidad.

En La Sotonera, a 1 de octubre de 2007.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

6432**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil siete, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2007, modalidad Suplemento de Crédito. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En La Sotonera, a 1 de octubre de 2007.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**6430**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público al público por plazo de 15 días la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de apertura al público.

En Monflorite, a 27 de septiembre de 2007.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES**6431****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto**

D. Juan Ignacio Espot Ruiz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laspaúles, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Laspaúles, a 1 de octubre de 2007.- El alcalde-presidente, Juan Ignacio Espot Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**6433****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia con fecha 27/09/2007, aprobó el Proyecto complementario de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo, sito en c/ Cabañera Real y c/ Jaime I de Fraga (Huesca), redactado por D. Daniel Jones Labrador, arquitecto municipal de los S.T.M., y cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 167.195,03 € Debiéndose de exponer al público el mencionado proyecto, durante el plazo de 15 días, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la provincia, y diario del Alto Aragón, para que puedan plantearse reclamaciones por los interesados. Si no se produjesen alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Fraga, 27 de septiembre de 2007.- El alcalde-presidente, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE IGRÍÉS**6434****ANUNCIO**

Comunicada a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón la previsión de vacante de Juez de Paz Titular y suplente de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, todas aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones legales para su nombramiento, podrán presentar su solicitud por escrito ante el Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

Igríés, a veintiséis de septiembre de 2007.- El alcalde-presidente, Constancio Calvo Sanmartín.

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO**6435****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de Septiembre de 2007, ha aprobado inicialmente las modificaciones de créditos nº 11/07 y 12/07 en el Presupuesto Municipal para 2007. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Gurrea de Gállego, a 27 de septiembre de 2007.- El alcalde, Juan C. Sanmartín Viscasillas.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**6436****EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2007, acordó:

- Anular el Convenio de Planeamiento y Gestión del Sector residencial nº. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, promovido por Goya 900, por haberse elaborado uno nuevo.

- Aprobar con carácter inicial el Convenio de Gestión para el desarrollo urbanístico del sector residencial nº. 4 del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Goya 900.

Lo que se expone al público, por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84-4 de la Ley Urbanística de Aragón.

El expediente se halla en la Secretaria General del Ayuntamiento durante el plazo de exposición pública.

Sabiñánigo, 1 de octubre de 2007.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

6437**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007, aprobó con carácter inicial el proyecto de Reparcelación del Sector Puento Sardas, promovido por la Junta de compensación de dicho Sector.

Lo que expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de presentación de alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 61 de la Ley Urbanística de Aragón.

El expediente se halla en la Secretaria General del Ayuntamiento durante el plazo de exposición pública.

Sabiñánigo, 1 de octubre de 2007.- El alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE ALERRE**6445**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2006. Esta Cuenta General, junto con el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Alerre, 2 de octubre de 2007.- El alcalde, Francisco Santolaria Alastrué.

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS**6446**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2006. Esta Cuenta General, junto con el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Banastás, 2 de octubre de 2007.- El alcalde, Ángel Gracia Banzo.

AYUNTAMIENTO DE EL GRADO-LO GRAU**6466****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 2 de julio de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de El Grado, redactado por el arquitecto D. José Antonio Pardina Mata, a instancia del propio Ayuntamiento, afectando puntualmente a diversas alineaciones de la edificación en suelo urbano consolidado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103, en relación con el art. 154.2, ambos del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, dicho acuerdo inicial se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de alegaciones.

El Grado-Lo Grau, a 4 de octubre de 2007.- El alcalde, Joaquín Paricio Casado.

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

6478

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley urbanística de Aragón, ley 5/99 de 25 de Marzo en su art. 98, por la presente se hace público que mediante acuerdo del Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2007 se aprobó inicialmente el proyecto de obras de urbanización denominado «PROLONGACIÓN SERVICIOS ZONA POLÍGONO INDUSTRIAL DE TAMARITE», redactado por el arquitecto técnico D. MARIO TORRENTE NADAL con un presupuesto base de licitación de 45.332,30€

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.A, sección Huesca, cualquier interesado podrá consultarlo en las dependencias municipales, en horario de 8 a 15 de lunes a viernes y formular frente al mismo las alegaciones que considere oportunas.

En Tamarite de Litera, a 5 de octubre de 2007.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR

6493

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4/10/07 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra «APERTURA CALLE NUEVA ENTRE C/ARRABAL Y C/PILASERAS», y se somete a información pública durante el plazo de 8 días.

De forma simultánea se convoca la contratación de la obra, cuyos plazos quedarán en suspenso, si se produjera reclamaciones, de acuerdo a las cláusulas del pliego de condiciones siguientes:

1º.-Objeto.-Obra «APERTURA CALLE NUEVA ENTRE C/ARRABAL Y C/PILASERAS», según proyecto redactado por la Arquitecto D. David Ardanuy Jiménez.

2º.-Modalidad de adjudicación.- Subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente.

3º.-Plazo de ejecución.- 4 meses a contar de la fecha de comprobación de replanteo.

4º.-Precio tipo.- 48.627,46 euros

5º.-Fianza provisional 2%

6º.-Fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación.

7º.-Calsificación del contratista.- No se exige.

8º.-Presentación de plicas.- En el Ayuntamiento de Alquezar, en el plazo de TRECE días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O. provincia. El modelo consta en el pliego de condiciones y se facilitará gratuitamente.

9º.-Apertura de proposiciones.-En este Ayuntamiento, a las 13 horas del 1º viernes hábil del siguiente día a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Alquézar, a 4 de octubre de 2007.- El alcalde, Santiago Santamaría Palacios.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA

6494

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I	Gastos de Personal 375.850,00 €
CAPÍTULO II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 299.780,00 €
CAPÍTULO III	Gastos Financieros 13.500,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes 30.000,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales 254.620,00 €
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros 53.000,00 €
Total Gastos	1.026.750,00€

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I	Impuestos Directos 178.802,76 €
CAPÍTULO II	Impuestos Indirectos 30.000,00 €
CAPÍTULO III	Tasas y otros Ingresos 104.480,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes 494.843,27 €
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales 15.000,00 €
CAPÍTULO VI	Enajenación de Inversiones 90.543,65 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital 90.543,65,00€
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros
Total Ingresos	1.026.750,00 €

Quedan asimismo aprobadas las bases de ejecución y la plantilla de personal del ejercicio 2007, con el siguiente resumen:

ANEXO DE PERSONAL

A) Funcionarios

Puesto de trabajo	Nº Puestos	Grupo
Secretario-Interventor	1	B
Alguacil	1	E

B) Personal laboral fijo

Puesto de trabajo	Nº Puestos	Nivel
Operario de Servicios Múltiples	1	Nivel XII
Auxiliar Administrativo	1	Nivel IX
Encargado de biblioteca	1	Nivel III
Profesor Educación infantil	1	Convenio de Centros de Asistencia y Educación Infantil
Limpiadoras	2	

C) Personal laboral duración determinada

Puesto de trabajo	Nº Puestos	Nivel
Oficial Albañilería	1	Nivel VIII
Peón Albañilería	1	Nivel XII
Técnico Especialista Educación Infantil	2	Convenio de Centros de Asistencia y Educación Infantil
Monitora Ludoteca	1	Contrato de obra y servicio, Colaboración INAEM
Peón Jardinería	1	Contrato de obra y servicio, Colaboración INAEM
Monitora Tiempo libre	1	Nivel X

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albelda, a 8 de octubre de 2007.- La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Roca Llop.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

6497

EDICTO

ALMACENES SAN MATEO, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ABONOS Y SEMILLAS, a emplazar en POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PAULES PARCELAS 44, 45 Y 46 MONZÓN

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 24 de agosto de 2007.- El alcalde accidental, Joaquín Paricio Portella.

AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO

6498

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, es Sesión de 19 de septiembre de 2007, ha aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y de las Tasas por suministro de Agua Potable y Alcantarillado. Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días,

contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Poleñino, a 5 de octubre de 2007.- El alcalde, Juan José Rodríguez Torres.

COMARCAS

COMARCA DE LOS MONEGROS

6422

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia de la comarca n.º 41/2007 de fecha diez de septiembre, ha sido nombrado el personal eventual para ocupar puestos de trabajo de confianza y de asesoramiento a:

D.ª Ana Oriente Bolaños, coordinadora de los servicios, con las funciones específicas en la Fundación para la Promoción de la Juventud y el Deporte de Los Monegros. La retribución bruta anual máxima por todos los conceptos será 35.000,00 euros, en régimen de dedicación exclusiva.

D.ª Elena Villellas Laín, coordinadora de los servicios, con las funciones específicas en el Gabinete de Prensa y Comunicación de Comarca. La retribución bruta anual máxima por todos los conceptos será 35.000,00 euros y, en régimen de dedicación exclusiva.

María Jesús Zapater Otín, coordinadora de los servicios, con las funciones específicas en la Fundación para la Acción Social de Los Monegros. La retribución bruta anual máxima por todos los conceptos será 35.000,00 euros y, en régimen de dedicación exclusiva.

D. Javier Cartie Maza, coordinador de los servicios, con las funciones específicas en la empresa pública Monegros Servicios Medioambientales S.L. La retribución bruta anual máxima por todos los conceptos será 35.000,00 euros y, en régimen de dedicación exclusiva.

D. José Antonio Angulo Mairal, coordinador con dedicación y funciones en las áreas de Fomento y Desarrollo Sostenible. La retribución bruta anual máxima por todos los conceptos será 35.000,00 euros y, en régimen de dedicación exclusiva.

D. Isaías Fernández Guijarro, coordinador con dedicación y funciones en el Organismo Autónomo, Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros. La retribución bruta anual máxima por todos los conceptos será 35.000,00 euros y, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Los Monegros, a 2 de octubre de 2007.- El presidente, Manuel Conte Laborda.

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

6438

ANUNCIO

El Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó la modificación inicial del «Reglamento de Creación y Regulación de Ficheros de Datos de Cácter Personal de la Comarca de Somontano de Barbastro».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón- Sección Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Barbastro, a 1 de octubre de 2007.- El presidente, Jaime Facerías Sancho.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

6439

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR PARA CURSOS TRIMESTRALES DE INFORMÁTICA BÁSICA E INTERNET, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DEL CURSO 2007/2008 DEL SERVICIO COMARCAL DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS ALTO GALLEGO.

PRIMERO: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante concurso de una plaza de Educador para la impartición de cursos trimestrales de informática básica e Internet dentro de la programación anual del curso 2007/2008 del servicio comarcal de educación de personas adultas Alto Gallego.

Desarrollará su tarea en los núcleos de Sabiñánigo, Yebra de Basa, Javierrelatre y Tramacastilla, teniendo la plaza el carácter de itinerante, conforme al siguiente calendario:

FIJO SABIÑÁNIGO TODO EL CURSO 2H:

23 Octubre – 21 Febrero	WW – Jubilados (30 sesiones)	15,30-16,30h
26 Febrero – 12 Junio	INTERNET - Jubilados (29 sesiones)	15,30-16,30h

VARIABLE 5H:

PRIMER TRIMESTRE (16 sesiones = 32horas)

YEBRA DE BASA

Martes y jueves 19,30-21,30h 1h desplazamiento (4 viajes)

Inicio 23 Octubre – Final 20 Diciembre

SEGUNDO TRIMESTRE (20 sesiones = 30 horas)

JAVIERRELATRE

Martes y jueves 19,30-21h 2h desplazamiento (2 viajes)

Inicio 8 Enero - Final 13 Marzo

TERCER TRIMESTRE (23 sesiones = 34,5 horas)

TRAMACASTILLA

Martes y jueves 18-19,30h 2h desplazamiento (2 viajes)

Inicio 25 Marzo – Final 12 Junio

El contrato tendrá carácter laboral, pertenecerá al grupo c y la jornada será partida según la programación del centro. El contenido del puesto y el complemento específico del mismo será el que consta en la relación de puestos y el convenio colectivo de la Comarca. La duración del contrato será desde el 23/10/2007 (o día que sea posible la contratación) hasta el 12/06/2008, a razón de 11 horas semanales.

SEGUNDO: Requisitos de los aspirantes:

Podrán presentarse a esta Convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado público, nacionales de los demás Estados de la Unión Europea, y personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar al menos en posesión del título de Bachiller o equivalente.

- Estar en posesión del carnet de conducir B y con disposición de vehículo para desplazamientos.

Aceptar las bases de la Convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

TERCERO.- El plazo de presentación de instancias concluye a las 14 horas del día 19 de octubre de 2007 debiendo presentar en el Registro General de la Comarca (C/ Secorún, 35- 22600 Sabiñánigo HUESCA) o en los registros que determina el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Presidente de la Comarca de la Comarca solicitando la plaza, que incluya los datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Currículum vitae de la persona aspirante.

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de los títulos académicos.

- Certificación de los méritos de formación.

- Certificación de los méritos profesionales.

- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

Si la documentación se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en la secretaría de la Comarca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax.

CUARTO.- Tribunal calificador.

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá una comisión al efecto, formada por:

- El Secretario de la Comarca.

- Un responsable sindical de los que tienen presencia en la Comarca.

- La directora del Centro de Educación de Adultos.

- La Gerente de la Comarca Alto Gállego.

QUINTO.- Los méritos serán valorados de acuerdo con la siguiente tabla:

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

A) Titulación (máximo 2 puntos).

B) Formación (máximo 4 puntos).

-Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios, etc. Sobre la materia a impartir y relacionados con la educación de Personas Adultas homologados por el Ministerio de Educación y Cultura y/o D.G.A.

- Menos de 21 horas 0,10 puntos.

- De 21 a 50 horas 0,25 puntos.

- Más de 50 horas 0,50 puntos.

- Mas de 100 horas 0,75 puntos.

- Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios, etc. Relacionados específicamente con la materia a impartir homologados por el M.E.C. y/o D.G.A.

- Menos de 21 horas 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas 0,10 puntos.
- Más de 50 horas 0,15 puntos.
- Más de 100 horas 0,25 puntos.

No se computarán aquellos certificados que no expresen claramente las horas o créditos.

C) Experiencia profesional (Máximo 4 puntos) en Educación de Personas Adultas.

- Experiencia en el Plan Provincial de Educación de Personas Adulta, por curso completo o fracciones 1,00 puntos.
- Otras experiencias educativas en la material hasta 2 puntos.

SEXTO.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su desarrollo, los interesados podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO.- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de las pruebas, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las convocatorias.

MODELO DE INSTANCIA

D., de.....años de edad, nacido el día.....de.....de 1.9...., vecino deprovincia decon domicilio en....., teléfono.....y provisto de D.N.I. nº, ante V.I. comparece y EXPONE:

Que desea tomar parte en la convocatoria del concurso para la provisión de plaza de educador para la impartición de cursos trimestrales de informática básica e internet Que enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases de la convocatoria. Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Tenga por presentada la presente instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, sea admitido a tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas, para lo que adjunto la siguiente documentación Fotocopia de D.N.I. Justificantes de los meritos alegados para la fase de concurso y Fotocopia del título requerido. En..... a..... de..... de 2007.

Sr. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ALTO GALLEGO
Sabiánigo, a 28 de septiembre de 2007.- El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

6420 Ayuntamiento de Albalatillo.- Cuenta general del ejercicio de 2006. Plazo quince días y ocho más.

6447 Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago.- Cuenta General 2006, 15 días y ocho más.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SERVICIO PROVINCIAL

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

6440

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre representantes de la Empresa PANTICOSA TURISTICA S.A., y de sus trabajadores, éstos afiliados a la Central Sindical de U.G.T., vigente del 01.10.2006 al 30.09.2010, y de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción con código de convenio 2200622 en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 3 de octubre de 2007.- El director provincial.- P.A. Orden 26/07/2005. La subdirectora provincial de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO DE PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.

CAPÍTULO 1.

OBJETO, AMBITOS Y OTROS

Artículo 1.- OBJETO

El presente convenio se concierta entre la Sociedad Panticosa Turística, S.A. y el personal de la estación de esquí de Panticosa (Huesca), excepto el que se indica en el art. 2 y tiene por objeto regular las relaciones laborales de ambas partes

Artículo 2.- AMBITO PERSONAL

Queda excluido de este convenio el personal a que se refiere el artículo segundo del Estatuto de los Trabajadores y el personal de hostelería que queda sujeto al Convenio Provincial de esta rama.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL

El presente convenio tendrá la duración desde el 1 de octubre de 2006 hasta el 30 de septiembre del 2010. Se entenderá prorrogado en todas sus cláusulas hasta la entrada en vigor del convenio que lo sustituya y de año en año, siempre que, con preaviso de tres meses a su finalización, no sea denunciado por cualquiera de las partes.

Artículo 4.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán a título individual las condiciones existentes que valoradas en su conjunto, fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, con carácter exclusivo «ad personam».

Artículo 5.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Si durante la vigencia de este convenio se acordasen por norma de carácter obligatorio condiciones que afecten a las que en él se establecen, sólo se aplicarán las nuevas en el supuesto de que valoradas globalmente en cómputo anual, estableciesen condiciones beneficiosas para los trabajadores. No obstante no serán absorbibles ni compensables, sino que se mantendrán en sus propios importes, las cantidades que perciban los trabajadores por los conceptos de pluses o complementos de puestos de trabajo superiores a los determinados en convenio.

Artículo 6.- COMISION PARITARIA

Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación de este convenio formado por tres representantes de la empresa y otros tres de los delegados del personal.

Artículo 7.- ARBITRAJE

Ambas partes se adhieren al ASECLA último, y por lo tanto acuerdan que la solución de los conflictos laborales se someterán a la intervención del SAMA, en las materias correspondientes a conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo; negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, que se encuentre bloqueado; conflictos que den lugar a la convocatoria de huelga, con las consecuencias que de ella se originen; conflictos derivados de la aplicación de los artículos 39, 41, 47 y 52 del texto refundido de la LET; y en las cuestiones o materias que en su mayor amplitud en el futuro puedan surgir.

Esta regulación implica, pues, una expresa adhesión al SAMA, antes que acudir a la vía judicial. No será necesaria otra adhesión expresa para cada caso, conflicto o discrepancia por parte de las partes firmantes.

CAPÍTULO 2.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, CONTRATOS Y CATEGORÍAS.

Artículo 8.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa.

Artículo 9.- TEMPORADA DE NIEVE

La temporada de nieve tendrá su inicio con la apertura continuada de la estación, y durará hasta el cierre de las instalaciones por falta de nieve, pudiendo afectar a la totalidad de la explotación o a parte de ella.

Las previsiones para la apertura de la estación será comunicada al comité de empresa o delegados del personal.

A los trabajadores se le llamará con el tiempo suficiente para no ocasionarle ningún perjuicio legal en su ocupación anterior.

Artículo 10.- CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

La clasificación de los contratos de trabajo y del personal en relación a su permanencia en la empresa será el siguiente:

a) Personal fijo a tiempo completo: Aquel que presta una jornada ordinaria anual como la pactada en este convenio.

b) Personal fijo de trabajo discontinuo : Es el que se concierta para la realización de trabajos que tengan la condición de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la Empresa. La contratación de estos trabajadores estará en función de la carga de trabajo que exista en el Empresa. El llamamiento deberá realizarse por escrito al menos con 15 días de antelación del inicio de la prestación de los servicios, por riguroso orden de antigüedad dentro de los diferentes grupos profesionales existentes en la Empresa cada vez que esta inicie o incremente su actividad. El trabajador deberá de comunicar a la empresa, también por escrito, en un máximo de siete días desde la recepción del llamamiento, su voluntad de incorporarse en la fecha señalada por el llamamiento. Si el trabajador transcurrido ese plazo no manifiesta su intención de incorporarse o aun haciéndolo no se incorpora a su puesto de trabajo perderá la condición. de fijo discontinuo.

En todo caso y a todos los efectos y derechos contemplados en este convenio, se consideraran independientes los contratos suscritos para prestar servicios de temporada de verano e invierno por un mismo trabajador, de tal suerte que la falta de incorporación a uno de ellos no significa la pérdida de derechos respecto del otro.

Tendrán la consideración de Trabajadores Fijos Discontinuos aquellos trabajadores ligados con la Empresa mediante contrato eventual, a la incorporación en su tercera temporada.

c) Personal eventual: Es el contratado por circunstancias de la producción, por necesidades del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún dentro de la actividad normal de la empresa. La duración no excederá de 6 meses dentro de cada periodo de 12 meses.

d) Personal interino: El que sustituye al personal de plantilla en los casos de ausencia, permisos, vacaciones, incapacidad temporal para el trabajo, derivada de accidente o enfermedad, servicio militar y otros de naturaleza análoga.

e) Personal por obra o servicio determinado: Es el contratado para la ejecución de una obra o la prestación de un servicio hasta la finalización del mismo.

f) Personal con contrato a tiempo parcial por tiempo cierto: Es el contratado con contratos de duración determinada y que no cubren toda la jornada diaria, semanal o anual fijada en el convenio.

Lo anterior se enuncia con carácter general. La empresa podrá, no obstante, utilizar todas las formas de contratación autorizadas por la legislación vigente, con especial significación a las determinadas dentro de las políticas de fomento de empleo.

Artículo 11.- MODIFICACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Los contratos podrán prorrogarse, salvo negativa del trabajador, si la temporada de nieve se amplía.

Igualmente, podrán interrumpirse o finalizar anticipadamente si la temporada de nieve se recorta.

La finalización se comunicará a los trabajadores, y al comité de empresa o delegados del personal por escrito, con un preaviso de entre 7 y 14 días, siempre que no concurran circunstancias especiales, en cuyo caso se acortaría el plazo a 3 días.

Si se diera la circunstancia de que una vez finalizada la temporada parcial o totalmente se produjera la reapertura percibirán, según hubiera sido el preaviso de 3 y 7 días ó 14, una prima equivalente al 25% o al 15%, respectivamente, de los salarios de los días dejados de trabajar, computándose a tal efecto el salario base y la antigüedad exclusivamente.

Artículo 12.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad se determinará por los años de permanencia en la empresa para el personal fijo y por la suma de los días en situación de alta para los fijos de trabajo discontinuo, siendo para éstos la jornada anual pactada la equivalencia de un año. Las revisiones se realizarán en los meses de junio y diciembre.

Artículo 13.- CATEGORÍAS O NIVELES PROFESIONALES

1.- En el cuadro recogido en el Anexo II de este convenio se recogen las categorías o niveles profesionales mínimos existentes y los puestos de trabajos asociados a cada nivel profesional.

2.- No obstante, lo dicho con anterioridad, un trabajador, dependiendo de la experiencia acreditada, titulación académica o formación desarrollada puede poseer una categoría profesional superior a la atribuida al puesto que desarrolla.

3.- En el caso de que la retribución actual de un trabajador sea superior, la diferencia se le mantendrá al trabajador como un complemento personal que sólo podrá ser absorbida como consecuencia de un aumento de nivel profesional.

4.- Las categorías recogidas en el anexo de este convenio se consideran categorías mínimas. La empresa reconoce la formación continuada como un instrumento idóneo para la adquisición de medios para la mejora de categoría.

En todo caso, dado los niveles existentes, en caso de establecerse una normativa de carácter estatal, regional o sectorial sobre estatus profesional en las estaciones de esquí, se estará a lo regulado o acordado en la referente normativa.

5.- Las partes consideran a la formación como un mecanismo fundamental para la adquisición de nivel profesional por parte del trabajador. Por ello, establecen como recomendable la configuración anual un plan de formación, en cuya ejecución podrán participar los agentes sociales. El plan de formación deberá contar con acreditaciones formales que validen la aptitud para el desempeño de las funciones propias de cada puesto y categoría.

Asimismo, se considera como referencia a la que habrá que acudir en lo posible y en un plazo razonable la orden del Ministerio de Fomento de 14 de enero de 1998 y las recomendaciones al efecto de la Unión Europea, a través de sus distintos organismos consultivos.

Artículo 14.- TRABAJO DE CATEGORÍA SUPERIOR

En los casos de necesidad y por un plazo que no exceda de cinco meses dentro de un año, el personal incluido en este convenio podrá ser destinado a ocupar puestos de categoría superior, percibiendo, mientras se encuentra en esa situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen con la remuneración asignada al mismo, sin derecho a consolidar el grado o nivel de puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

Cuando se dé esta situación, deberá ser notificada por escrito al trabajador, dando cuenta a su vez a los representantes de los trabajadores.

En caso de sustitución por servicio militar, ILT, permisos, vacaciones y excedencias forzosas se estará a lo recogido en la normativa laboral.

Artículo 15.- TRABAJO DE CATEGORÍA INFERIOR

Si por conveniencia de la empresa o necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, ésta destinase a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a la que tiene reconocida, éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, aún cuando sea un puesto de trabajo de naturaleza distinta al de su trabajo habitual. Si el cambio de categoría tuviera su origen en una petición del interesado, se asignará a éste la remuneración correspondiente al trabajo que efectivamente presta.

Se evitará reiterar al mismo trabajador en un puesto de categoría inferior.

Artículo 16.- CATEGORÍA EN VERANO

Durante el verano, las necesidades de trabajo en la empresa podrá provocar que los FTD pueden tener categorías diferentes en una y otra época del año, con las diferentes de emolumentos correspondientes.

Artículo 17.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de 30 días con carácter general que en los trabajadores con contrato a tiempo parcial se computará como 164 horas de trabajo efectivo y abarcará como máximo toda la primera temporada de trabajo en los contratados en la temporada de nieve. Dicho periodo de prueba será de 6 meses para los técnicos titulados. La situación de incapacidad temporal no interrumpirá el periodo de prueba.

Artículo 18.- CESES VOLUNTARIOS

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a la empresa, vendrán obligados a ponerlo por escrito en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Niveles del 1 al 3: 2 meses.

- Resto de niveles: 15 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preaviso con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso del aviso.

La liquidación final se realizará con la nómina del mes que finalice el trabajo, pudiendo el trabajador solicitar un anticipo a cuenta de la misma, que se abonará al interesado el último día del trabajo.

CAPITULO 3.

JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y VACACIONES

Artículo 19.- JORNADA LABORAL Y HORARIO BASICO DE TRABAJO

1.- Las partes reconocen las circunstancias específicas que conforman el trabajo habitual de Panticosa Turística S.A., y que éstas condicionan la conformación organizativa en el establecimiento de la jornada y el horario de trabajo. Así, se reconoce la imposibilidad de que los diferentes empleados que forman la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios y descansen los mismos días de la semana, ya que las necesidades de trabajo diarias, semanales y estacionales, así lo aconsejan.

2.- Se establece una jornada laboral ordinaria de 40 horas semanales y 1802 durante toda la vigencia del convenio.

Para el personal fijo de carácter discontinuo y eventual, la jornada de trabajo será proporcional al tiempo anual de su prestación de servicio.

No se podrán realizar más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo al día.

El horario básico en el que se recoge el desarrollo de la jornada podrá ser elegido por el trabajador al iniciarse la temporada de nieve de acuerdo con las siguientes normas:

• O una jornada semanal de trabajo durante la temporada de nieve a razón de cinco días de 7 horas y 12 minutos de trabajo efectivo y un día de cuatro horas con horario de 9 a 13 o de 13 a 17.

En este caso la jornada en que se realice este ultimo horario será siempre la anterior o posterior al día de descanso semanal y no se tendrá derecho a la comida de ese día.

La empresa fijara a principio de la temporada, para los trabajadores que elijan esta modalidad, si les asigna para ese día el trabajo de mañana o de tarde.

O, como ha venido siendo habitual en la empresa, la realización de una jornada pactada semanal durante la temporada de nieve de 42 horas, a razón de seis días a siete horas de trabajo efectivo (de 9 a 17 con una hora de descanso para comer) con una repercusión económica consistente en

Ayudantes especialistas 82.28 €/mes

Especialistas 90.36 €/mes

Estas circunstancias podrán ser excepcionadas por pacto expreso con el trabajador y su reflejo en días adicionales de vacaciones o en un plus de productividad cuyo montante quedará asimismo sujeto a acuerdo entre las partes.

3.- La empresa podrá contratar, bajo la modalidad de contrato a tiempo parcial, aquellos recursos humanos necesarios para fines de semana o épocas de especial concentración de trabajo. Igualmente, si las circunstancias meteorológicas así lo aconsejaren, y previa consulta de la representación de los trabajadores y aceptación personal por parte del trabajador afectado, podrá novar los contratos a tiempo completo y reducirlos a fines de semana sucesivos y a otras modalidades de contrato a tiempo parcial.

4.- Los trabajadores tiene la obligación de fichar tanto al iniciar la jornada como al finalizar ésta. La empresa podrá excepcionar expresamente a determinados trabajadores en virtud de la responsabilidad que ejercen o de las funciones que realicen y las horas en que se lleven a cabo. Esta excepción se comunicará motivadamente a los delegados de personal.

El lugar de fichar será la oficina de la estación, en los bajos del telecabina.

Una vez que haya fichado, al comienzo de la jornada, el trabajador se dirigirá inmediatamente a su puesto de trabajo. Con la misma inmediatez procederá cuando al terminar la jornada abandone su puesto y se dirija a fichar. Cualquier abandono temporal del centro de trabajo, y por lo tanto cualquier regreso, será registrado en el reloj de fichar.

La empresa podrá cambiar, con preaviso previo, el lugar de fichar, pero siempre será en la zona base del telecabina.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DEL HORARIO BASICO

1.- La empresa podrá modificar el horario básico y reducir la jornada laboral a efectos del cómputo anual. No obstante, y como criterio general, cualquier modificación del horario básico será comunicado con la mayor antelación posible, y como mínimo cinco días antes de producirse.

2.- Si por causas meteorológicas no se abre o se cierra anticipadamente total o parcialmente la Estación, al trabajador se le computaran, como mínimo, las siguientes horas de trabajo:

Si el cierre se produce antes de las 10 horas30 minutos: 3,5 horas

Si el cierre se produce entre las 10,31 y las 12 horas: 5 horas

Si el cierre se produce con posterioridad a las 12: 6,5 horas, salvo que el tiempo trabajado sea superior en cuyo caso se computará éste.

El resto de horas no trabajadas en estos días de cierre hasta la totalidad de la jornada habitual se deducirán de la nómina mensual en función del valor de la hora ordinaria.

No obstante a efectos del cómputo anual o semanal de la jornada establecida en este convenio se considerará, la jornada completa, como de trabajo.

Artículo 21.- DESCANSO SEMANAL.

1.- Estando exceptuada la empresa de la prohibición de trabajar en domingo y fiestas, por tratarse de días de mayor actividad en temporada invernal, el personal disfrutará del descanso semanal compensatorio en el día de la semana que se establezca, o en el día y medio si se ha optado por la primera de las formulas de descanso semanal previstas en el art.19 sobre horario básico, según las necesidades de producción.

El resto del descanso hasta el computo legal se disfrutará a elección del trabajador, a final de temporada en días de descanso o bien se liquidará económicamente en la nómina del mes correspondiente.

2.- El descanso semanal fuera del periodo invernal será siempre en sábado y domingo, excepto para el personal afecto a obras, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones que se pongan en marcha en verano, el cual se regirá por el párrafo anterior.3.- Las fiestas nacionales o de la Comunidad Autónoma que coincidan con el desarrollo de la actividad típica de la empresa se recuperarán fuera de temporada en fecha fijada de común acuerdo entre empresa y trabajador.

4.- Los empleados tendrán dos días por fiesta local que se disfrutarán los días correspondientes, salvo causa grave que afecte a la producción, que la empresa tendrá que motivar.

Artículo 22.- VACACIONES

1.- El personal afecto por este convenio disfrutará de vacaciones retribuidas de una duración de treinta días –o de su parte proporcional en caso de empleados con contrato de trabajo cuya duración sea inferior a la anual-, cuyo disfrute no podrá realizarse durante el periodo de temporada de nieve ni en los meses de julio y agosto.

En los meses de julio y agosto y siempre que las circunstancias de la producción lo permita y exista acuerdo anticipado con la empresa podrán coger vacaciones un número limitado de trabajadores, primándose la rotación de año a año.

2.- En el mes anterior al que se cierre la temporada y en función de los trabajos que se tengan que realizar de mantenimiento, reposición, obra u otros, la empresa confeccionará el calendario de vacaciones.

3.- Las percepciones económicas de vacaciones estarán constituidas por 30 días de salario base más la antigüedad.

4.- Al finalizar la temporada, los trabajadores fijos discontinuos y eventuales causarán baja y las vacaciones y los festivos que tuvieren pendientes de compensación, se abonarán en la forma establecida. Los días de cotización correspondientes a las vacaciones y los festivos no disfrutados se computarán para el cálculo de la antigüedad que corresponda.

Artículo 23.- PAUSA PARA BOCADILLO

Durante la temporada se tomará el bocadillo sobre la marcha, guardando la compostura ante el público. Fuera de temporada, y siempre que se establezca una jornada de trabajo con más de seis horas continuadas de trabajo, se podrá para un tiempo máximo de 20 minutos.

Artículo 24.- PAUSA DE COMIDA

1.- Los empleados cuya jornada sea igual o superior a seis horas diarias y se prolongue más allá de las 15 horas, tendrán derecho a comida de mediodía. Por acuerdo entre empresa y trabajador podrá cambiarse el derecho a comida por un plus de manutención de 5,77 € que se reflejará como tal en la nómina. El trabajador en todo caso manifestará su opción a la modalidad que desee al principio de temporada. La empresa, en todo caso, decidirá el lugar para realizar dicha comida.

2.- El tiempo para comida será de una hora. Se computará desde la llegada del trabajador al comedor y hasta su salida del mismo y no será tenido en cuenta a efectos de la duración de la jornada. Por el contrario, el tiempo empleado para ir desde el puesto de trabajo al comedor y viceversa si que será considerado tiempo de trabajo.

Artículo 25.- AVISO DE AUSENCIA

El trabajador estará obligado a avisar de su ausencia debidamente justificada con la mayor antelación que le sea posible, y, en todo caso, dentro de la primera hora de trabajo de la jornada en que la ausencia haya de producirse. En este caso, el trabajador estará obligado a recuperar esta ausencia con los días de fiesta o descanso debido.

En caso de injustificación, además de su consideración de falta, se le deducirá del cómputo de su jornada laboral.

CAPITULO 4.

RETRIBUCIONES

Artículo 26.- SALARIO BASE

El salario base mensual de cada categoría profesional será, durante el periodo 1-10-2006 a 30-9-2007 el establecido en el ANEXO 1 que se adjunta a este convenio.

Para el segundo año de vigencia 1-10-2007 a 30-9-2008, se acuerda un incremento salarial igual al I.P.C. real del año anterior más un 0,25%; para el tercer año, de 1-10-2008 a 30-09-2009, I.P.C. real del año anterior más un 0,35% .y en el cuarto año de vigencia, 1-10-2009 a 30-9-2010, I.P.C. real del año anterior más 0,40%

A los importes resultantes de la aplicación de los porcentajes establecidos en el apartado anterior, durante el segundo, tercer y cuarto año de vigencia se adicionará la siguiente cantidad por nivel salarial: Nivel 9, 9 euros.- Nivel 8, 10 euros.- Nivel 7, 11 euros.- Nivel 6, 15 euros. Nivel 5, 20 euros, nivel 4, 25 euros.- niveles 3, 2 y 1 , 35 euros.

Estos mismos incrementos, salvo los importes adicionales por niveles, serán de aplicación a todos los conceptos económicos del convenio.

Artículo 27.- INCREMENTO SALARIAL COMPLEMENTARIO. FONDO DE PREVENCIÓN

Se crea, asimismo, un fondo de 3.869,56 €aplicable al conjunto de los trabajadores en proporción a las horas trabajadas en cómputo de temporada invernal y resto, siempre que se consiga el objetivo de seguridad en el trabajo que coloque a Panticosa Turística S.A. por debajo de la media de su sector en números de accidente de trabajo y gravedad de los mismos, según datos de la Mutua Profesional y el Gobierno de Aragón.

El devengo de las cantidades se producirá, en una proporción del 50%, al término de cada una de las temporadas citadas con anterioridad.

Ambas partes están de acuerdo en la posibilidad de sustituir este fondo de prevención por una póliza de seguro que complemente la prestación de accidentes de trabajo para aquellos empleados que, una vez finalizada la temporada y perteneciendo a la plantilla de la Empresa, se encuentren en situación de I.T. por esta causa. Si a lo largo de la vigencia del convenio se llegase a encontrar una póliza o un sistema que satisficiera a ambas partes, se procedería a sustituir este artículo.-

Artículo 28.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se devengarán dos pagas extraordinarias, que se abonarán el 15 de julio y el 20 de diciembre. Su composición económica será salario base más antigüedad, garantizando para los que no tengan antigüedad salario base más el 3% del mismo.

El personal fijo de trabajo discontinuo las percibirá prorrateada mensualmente.

El prorrateo de estas pagas será semestral para el personal fijo que se incorpore a la empresa o transforme su contrato de fijo discontinuo a fijo, a partir de la publicación de este convenio

Artículo 29.- VALOR DE LA HORA ORDINARIA

El valor de la hora ordinaria se determinará aplicando la siguiente fórmula: Dividendo: salario base x 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias.

Divisor: 1802 horas.

Artículo 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Tendrán la consideración de hora extraordinaria todas aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada de trabajo con las horas estructurales.

2.- Las horas extraordinarias podrán ser compensadas, previo acuerdo con el trabajador, en tiempo equivalente de descanso retribuido o abonadas en efectivo. En el primero de los casos se computará dicho tiempo dentro de la jornada ordinaria

3.- Las importe de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar el 50% de recargo al valor de la hora ordinaria calculada según lo dispuesto en el art. 29

4.- La prestación en horas extraordinarias será voluntaria y su realización será registrada diariamente en el parte de explotación que deberá ser aprobado y ratificado mediante firma por el coordinador del área correspondiente.

5.- No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias. Lo mismo ocurrirá en relación con aquellos operarios que ponen en marcha o cierra el de los demás.

Artículo 31.- ANTICIPOS

La empresa facilitará como anticipo mensual hasta el 75% de las cantidades devengadas, y siempre que disponga de liquidez suficiente.

Artículo 32.- PLUSES

Los plusones recogidos en este convenio se conciben como un instrumento de carácter salarial destinado a retribuir determinadas actividades, por su naturaleza o por el lugar o momento en que se realiza, pero también un incentivo para la cualificación profesional, por lo que se deriva que no serán aplicables a aquellas

categorías laborales que llevan aneja una cualificación superior o poseen unos pluses de productividad que incrementan sustancialmente su salario, por lo que serán excluidos en todo caso las categorías profesionales que conllevan un nivel de mando, como jefes y encargados.

1.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se considera nocturnidad, aquellos trabajos que se realicen entre las 22 horas y las 6 horas. Se establece un plus por dicho concepto de 1.91 €/hora.

El plus de nocturnidad no exime de la obligación del ejercicio de la actividad laboral para el cumplimiento del horario de trabajo pactado. Caso de no cumplirse en horario nocturno tendrá que ser observado en horario diurno.

Los trabajadores que desarrollen su jornada laboral en horario nocturno podrán ser asignado a turno de día cuando las circunstancias de la producción así lo requiera.

2.- PLUS DE EXPLOSIVOS

Se establece un plus de utilización de explosivos de 50,96 € por cada día en que los trabajadores, que tengan el carnet de manipulador adecuado, lo empleen en la temporada invernal haciendo las explosiones necesarias. El parte de explosiones deberá contar con el visto bueno del responsable de montaña de la estación. A los que en estos casos transporten los explosivos se les abonará un plus de 25,48 €

3.- PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un plus de transporte para aquellos trabajadores que tengan que desplazarse desde otras poblaciones que figuren como lugar de residencia en su contrato de trabajo hasta el centro de trabajo de Panticosa Turística por sus propios medios. El plus será de carácter mensual y no se percibirá cuando el trabajador no preste sus servicios en el centro de trabajo. Se cuantifica de la siguiente forma:

- Valle de Broto: 91.87 €
- Sabiñánigo y Aso: 72.72 €
- Biescas: 33.92 €
- Hoz de Jaca y Sallent de Gallego: 27,56 €
- Sandinies y Tramacastilla: 15.90 €
- Piedrafita: 20.14 €
- Escarrilla: 6,36 €
- Senegüe: 55,63 €

4.- PLUS DE PUESTO

Se mantiene un plus de puesto de 26,90 € Mensuales para los trabajadores asignados al servicio de mantenimiento mecánico y eléctrico, pister, maquinistas, nieve artificial y conductor telecabina.

5.- PLUS DE RESCATE

Se establece un plus de rescate por su práctica en telesilla o telecabina, exigiendo subida o balancines sin plataforma o pasar el cable, por un importe de 83.11 € (con plataforma 41,56 €). En caso de ser una situación de rescate real el importe será el doble. Se realizarán, como mínimo, dos prácticas al año por los especialistas que tengan que hacer este trabajo.

Artículo 33.- ANTIGUEDAD

La empresa abonará por cada trienio la cantidad de 21.64 € mes.

Artículo 34.- KILOMETRAJE

Será el precio por kilómetro igual al límite exento marcado por el Ministerio de Hacienda para cualquier transporte realizado en vehículo de los trabajadores para la empresa y siempre que se produzca a instancia de ésta.

Artículo 35.- ABONOS

La empresa facilitará bonos de temporada cada año para utilizar libremente todas las instalaciones para el trabajador, cónyuge o persona con la conviva fehacientemente e hijos.

En el caso de solteros, podrá tener el abono la persona de su elección. En el caso de cese de la relación laboral los bonos gratuitos quedarán sin eficacia. Asimismo, se sancionará con el máximo rigor la comercialización de los bonos. La utilización de estos bonos conlleva la obligación de guardar cola.

Artículo 36.- CIERRE DE NOMINAS

El cierre de nóminas finalizará el último día de cada mes. El pago se realizará, normalmente, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y se hará efectivo a través de una entidad bancaria.

Artículo 37.- QUEBRANTO DE MONEDAS

No serán tenidas en cuenta las pequeñas diferencias que en más o en menos se puedan producir en las liquidaciones por venta de billeteaje.

CAPÍTULO 5.

POLÍTICA SOCIAL

Artículo 38.- COMPLEMENTOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

La empresa abonará a cada trabajador que esté de baja por situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo la diferencia entre las prestaciones a cargo de la Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. de la Seguridad Social y el salario real diario (que se determinará por la base de cotización para accidentes del mes anterior), por cada día de baja por accidente. Igualmente la empresa completará la prestación derivada de enfermedad común o accidente no laboral hasta el 100% de los conceptos salariales siempre que esta situación dure más de 20 días. En ambos casos la obligación de la empresa se entiende mientras el trabajador esté dado de alta en Seguridad Social por la empresa

Artículo 39.- SEGURO DE ACCIDENTES

La empresa contratará con una empresa aseguradora y para todos sus trabajadores, durante el periodo que permanezcan de alta en ella, una póliza colectiva de seguro de accidentes, por un capital de 17.188,40 € en caso de muerte e incapacidad profesional absoluta. La cobertura anterior se mantendrá hasta transcurrido un mes de la publicación de este Convenio.

Artículo 40.- REVISIÓN MÉDICA

La empresa facilitará a los trabajadores la realización de un chequeo médico anual.

Artículo 41.- LICENCIAS

La Empresa concederá permisos retribuidos laborales como sigue:

1 Matrimonio, 15 días naturales.

2 Nacimiento hijo, 3 días.

3 Enfermedad grave o fallecimiento hijos, padres propios o políticos, nietos, abuelos, hermanos, 3 días.

4 Traslado domicilio habitual, 1 día.

5 Deberes públicos, educacionales o sindicales, el tiempo indispensable.

En los supuestos 2 y 3, si se precisase realizar un desplazamiento superior a 200 Km. entre ida y vuelta, se amplía a 5 días, salvo en el caso de fallecimiento de los familiares de segundo grado que será de 4 días.

Permisos no retribuidos:

a) Asistencia a exámenes, el tiempo indispensable

b) Médico de cabecera o particular, el tiempo indispensable.

En los casos contemplados en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, se estará a lo que en la misma se regule.

Se equiparan, a los efectos de este artículo, el matrimonio y las parejas de hecho debidamente inscritas en el registro que esté establecido al respecto por el organismo competente o las que fehacientemente se demuestre que conviven.

Artículo 42.- PERMISO PERSONAL NO RETRIBUIDO O RECUPERABLE

Los trabajadores podrán obtener permiso no retribuido de hasta 15 días en verano y cinco en invierno, o la parte proporcional en función de la jornada anual, solicitándolo con una antelación de al menos siete días y siempre que no coincida con las semanas punta de la temporada de invierno (navidad, año nuevo y reyes, carnavales y semana santa) ni con la primera quincena de agosto ni con ausencias por cualquier causa de otro empleado.

Si los trabajadores optasen por recuperar los días que soliciten de permiso a la empresa Panticosa Turística S.A. tendrán que tener en cuenta las siguientes normas:

1.- Si el permiso se solicita para los días entre semana de lunes a viernes, éste deberá ser recuperado de igual forma (de lunes a viernes).

2.- Si el permiso se solicita para sábado domingo o festivo, éste deberá ser recuperado de la misma forma (sábado, domingo o festivo).

3.- Siempre que no pueda hacerse como se indica en los dos puntos anteriores, la empresa y el trabajador acordarán su recuperación de forma distinta a la expuesta, pero en todos los casos dentro de la temporada bien sea de verano o de invierno.

Artículo 43.- NATALIDAD Y NUPCIALIDAD

El trabajador fijo y fijo-discontinuo que contraiga matrimonio durante la vigencia de este convenio percibirá de la empresa en concepto de premio la cantidad de 152.10 € Si lo que se produce es el nacimiento de un hijo percibirá 76.05 €

Artículo 44.- UNIFORMES Y PRENDAS DE TRABAJO

La empresa facilitará las siguientes prendas:

a) Al personal de mantenimiento un mono y una toalla cada 1800 horas de trabajo efectivo.

b) Al personal que lo necesite, un uniforme cada 3.600 horas de trabajo efectivo. Para los trabajos que puedan causar desperfectos en el uniforme la empresa facilitará trajes usados. En verano, se entregarán dos polos.

c) Para los maquinistas existirán tantos monos impermeables como maquinistas haya en plantilla. La vida media de estas prendas se estima en 1800 horas.

d) El personal que para desarrollar su labor necesite la utilización de esquís, tendrá a su disposición el material preciso, con una vida media de 200 horas de trabajo en efectivo.

e) Material de protección: gafas, guantes, traje de agua, cuando sea preciso.

f) Se facilitará el material adecuado al personal que lo necesite de acuerdo con las especificaciones que se señalen en el estudio de prevención y el Comité de Prevención de Riesgos Laborales de cada uno de los puestos de trabajo

La empresa facilitará botas adecuadas a todo el personal que trabaje sobre nieve.- Si algún trabajador, por circunstancias especiales debidamente acreditadas, no puede usar las que le sean facilitadas, se le subvencionará la compra de otras siempre que presente el correspondiente ticket de compra. El importe de la subvención será igual al del coste de las botas proporcionadas por la empresa. En todos los casos, tanto de botas como de uniformes y prendas será obligatorio su utilización durante el trabajo. Su duración será de dos temporadas. En la temporada 2007/2008, con carácter excepcional, si la empresa no llegase a facilitar botas al personal que tenga que utilizarlas, subvencionará su compra aportando el correspondiente ticket y sin que, en ningún caso, la cantidad pueda exceder de 70 euros

Normas de utilización:

a) Las prendas que componen el uniforme no se deben utilizar en trabajos que pueden causar desperfectos; para ello la empresa pondrá a disposición del trabajador y éste solicitará uniformes de temporadas anteriores.

b) Las prendas, uniformes y otros utensilios que se entregan al personal son propiedad de la empresa; serán entregadas en custodia al trabajador y devueltas al causar el trabajador baja en la empresa o al ser sustituidas por prendas nuevas.

c) Salvo el caso descrito en el apartado a), el trabajador deberá ir perfectamente uniformado utilizando sólo las prendas puestas a disposición por la empresa mientras desarrolla su labor o in itinere. No se podrán utilizar estas prendas fuera de las horas de trabajo ni prestarlas a un tercero.

d) El empleado debe hacer un uso responsable de las prendas, uniformes y restos de utensilios. En caso de pérdida –salvo hurto o robo denunciado– o uso negligente se debe hacer cargo del coste de la misma.

e) Si al término de la temporada el empleado devuelve las prendas sucias, tiene la opción de limpiarlas él mismo o hacerse cargo del coste de la lavandería.

CAPITULO 6.**PREMIOS, SANCIONES Y OTROS****Artículo 45.- PREMIOS Y SANCIONES**

Los comportamientos específicos de los trabajadores en el desempeño de su función serán objeto de premio o sanción. Tanto de los premios como de las sanciones que en su caso se determinen, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

1.- PREMIOS.

Podrán ser objeto de premio los comportamientos siguientes:

- Gran productividad.
- Proposición de mejoras en las instalaciones de cara a la seguridad de los clientes y para la los empleados de la estación.
- Detección de situaciones que suponen especial riesgo para los clientes y para los empleados de la estación.
- Otras acciones o sugerencias que indiquen una voluntad especial de carácter positivo.

Las actitudes que sean consideradas por la empresa como merecedoras de una respuesta objetivamente diferencial, serán premiadas como sigue:

Comportamientos especiales:

Premios en efectivo de 39.30 € a 78.59 €

Premios retribuidos de 1 a 5 días.

Comportamientos extraordinarios:

Premios en efectivo de hasta 194.16 €

Permisos retribuidos de hasta 15 días.

La concesión de premios se pondrán en el tablón de anuncios.

2.- SANCIONES

Se establece las siguientes clasificaciones de faltas:

- a) Se califican como faltas leves:
- Las que supongan un incumplimiento de órdenes de un superior o de normas que sin producir un perjuicio económico, si socaven la seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores y visitantes.
 - La falta de disciplina en el trabajo o falta de productividad; la negligencia o daños leves en las instalaciones y en el medio ambiente o en el uso de herramientas y utillaje.
 - La falta de puntualidad en el trabajo que acumule retraso entre veinte y cuarenta minutos en un mes, sin causa justificada.
 - La falta de asistencia injustificada de un día al mes
- b) Se califican como graves:
- Las que supongan un incumplimiento de órdenes de un superior de normas que además de socavar la seguridad o prestigio de la empresa, sus trabajadores y visitantes, conlleven una repercusión económica.
 - La falta de respeto a superiores, compañeros o subordinados.
 - La ausencia reiterada de disciplina en el trabajo que minore la productividad; la negligencia grave o los daños importantes en las instalaciones o en el medio ambiente o en el uso de herramientas y utillaje.
 - Ausentarse sin permiso del centro de trabajo; fingir enfermedad o pedir licencia alegando motivo no existente.
 - El quebrantamiento de la reserva obligada por la relación laboral sobre asuntos referentes a la empresa, sin que por ello se produzca un perjuicio económico para la misma.
 - El retraso en más de cuarenta minutos en un mes.
 - Faltar injustificadamente al trabajo entre dos y cinco días al mes.
 - Tener en los dos últimos meses más de tres faltas leves.
- c) Se califican como muy graves:
- Las que supongan un incumplimiento de órdenes de un superior de normas que además de socavar gravemente la seguridad o prestigio de la empresa, sus trabajadores y visitantes, conlleven una repercusión económica muy importante para la empresa.
 - El quebrantamiento de la reserva obligada por la relación laboral sobre asuntos referentes a la empresa, con la consecuencia de un perjuicio económico para la misma.
 - La negligencia grave o los daños muy graves en las instalaciones o en el medio ambiente.

- Los malos tratos de palabra u obra, respeto o consideración a superiores, compañeros, subordinados o clientes.

- El fraude, robo o hurto a la empresa, compañeros o subordinados; el uso indebido de abonos o dinero en efectivo de la empresa y, en general, actos que produzcan perjuicio muy grave a la empresa.

- La acumulación en seis meses de tres faltas graves.

A las faltas enunciadas en este apartado se le aplicarán de manera gradual las siguientes sanciones:

1.- Para las faltas leves:

a) Amonestación verbal o por escrito

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2.- Para las faltas graves

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3.- Para las faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses

b) Despido.

Especificaciones en materia de sanciones:

a) La aplicación de una sanción de carácter laboral no excluye la obligación de dar cuenta a la autoridad gubernativa o a la judicial cuando la gravedad del asunto así lo requiera.

b) La concesión de premios y la aplicación de sanciones se comunicarán al comité de empresa o delegados de personal, que manifestará su conformidad o no. El trabajador podrá dar su opinión en presencia del comité de empresa o delegados del personal.

c) La tramitación de las faltas graves o muy graves se hará con expediente, en el que se dará audiencia al trabajador afectado y al comité de empresa o delegado de personal.

d) Todas las sanciones serán recurribles siguiendo la legislación vigente.

Artículo 46.- ASAMBLEA

La empresa facilitará el lugar y la hora para poder celebrar asambleas en horas de trabajo, con un límite máximo de tres asambleas al año, dos en temporada de invierno y una en verano, de media hora de duración máxima y siempre que la asistencia confirmada por anticipado a la misma sea del 75% de la plantilla. Para la realización de la asamblea se preferirán los días no festivos o de temporada baja, para no perjudicar la prestación de servicio a clientes.

Artículo 47.- PERFECCION DEL CONVENIO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La legislación vigente en materia laboral perfeccionará este convenio colectivo modificando, en su caso, aquellos aspectos que fueran necesarios.

Artículo 48.- La Empresa sustituirá con un contrato de relevo la jubilación parcial de los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lo soliciten.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª.

Para todas aquellas contrataciones que la empresa deba realizar fuera de la temporada invernal se establece la prioridad de que éstas se hagan con el personal que esté vinculado a la empresa durante la temporada de nieve.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª.

Aquellos trabajadores contratados a tiempo completo, es decir que prestan sus servicios en la empresa durante la totalidad de la jornada anual, poseerán para la compensación de horas que excedan del cómputo anual fijado en el convenio colectivo de Panticosa Turística S.A. bien de un plus de productividad, bien del sistema siguiente que respetará el cómputo de hora y 30 minutos de descanso por hora excedente trabajada, establecido en el anterior convenio.

La anualidad, a efectos del cómputo de la jornada anual pactada, y a efectos también de los periodos de descanso para la recuperación de horas excedentes, se dividirá en tres periodos:

El primero comenzará el 1 de noviembre del año precedente y terminará a finales de temporada invernal. Los dos restantes periodos se repartirán equitativamente hasta el 31 de octubre del año siguiente al comienzo del cómputo

Al concluir cada uno de estos periodos se liquidará el conjunto de horas que han excedido de las que hubiera correspondido teniendo en cuenta los límites de la jornada semanal, establecida también en el convenio.

El exceso se retribuirá a razón de hora y media por hora trabajada, que se disfrutará con la siguiente periodificación: El 65% del exceso de horas podrá disfrutarse en los meses de abril, mayo y junio.

De ese 65%, el 25% podrá disfrutarlo el trabajador en los meses de su elección, a excepción de los meses de julio y agosto.

La cantidad restante, aumentada o disminuida con la liquidación de los periodos siguientes, se disfrutará durante los meses de septiembre y octubre.

El 30 de octubre se hará una liquidación entre trabajador y empresa, teniendo en cuenta el máximo anual.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª.

Las reuniones de los Delegados de Personal con la Empresa tendrán carácter mensual durante las temporadas y trimestral durante el resto del año

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Queda derogado en su totalidad el anterior convenio colectivo de Panticosa Turística S. A.

ANEXO I

SALARIOS BASE PERIODO 1 DE OCTUBRE 2006 A 30 DE SEPTIEMBRE 2007

AYUDANTE ESPECIALISTA 3º	NIVEL 9	798,82	€MES
AYUDANTE ESPECIALISTA 2º	NIVEL 8	839,53	€MES
AYUDANTE ESPECIALISTA 1º	NIVEL 7	883,06	€MES
ESPECIALISTA 3º	NIVEL 6	925,81	€MES
ESPECIALISTA 2º	NIVEL 5	957,26	€MES
ESPECIALISTA 1º	NIVEL 4	1.017,93	€MES
RESPONSABLES	NIVEL 3	1111,90	€MES
ENCARGADOS	NIVEL 2	1.280,48	€MES
JEFES	NIVEL 1	1.280,48	€MES

ANEXO II

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORIAS	REMONTES	PISTAS	ADMINISTRACIÓN COMERCIAL
NIVEL 1 Jefe	Director Técnico	Director Montaña	Director Adm. Y Com.
NIVEL 2 Encargado	Jefe Explotación	Jefe de Pistas	Project Manager
NIVEL 3 Responsable	Responsable Zona	Jefe de Máquinas Resp.Nieve Artificial	Resp.comercial Resp.administración
NIVEL 4 Especialista 1ª	Coord.Mantenimiento Eléctrico o electrónico, o mecánico	Coordinador Áreas	Especialista con titulación
NIVEL 5 Especialista 2ª	Conductor Telecabina Manten. mec. 4 años.	Coordinador Socorro en cable	Encargado de billeteaje Of. Administrativo 1ª
NIVEL 6 Especialista 3ª	Conductor Telesilla 4 plazas y conductor telesilla 2 plazas ambos con al menos 5 temporadas	Pister socorr., Maquinista, Nieve Artificial, todos con al menos 5 temporadas	Oficial Administrativo 2ª
NIVEL 7 Ayudante Especialista 1ª	Conductor Telesilla, Ayudante conductor telecabina	Pister socorrista Maquinistas Nieve artificial al menos 4 temporadas	Auxiliar con especialización
NIVEL 8 Ayudante Especialista 2ª	Reenvío Telecabina, Mantenimiento	Nieve Artificial, Pister, Corretornos 5ª temporada.	Aux. Administrativo 2º año
NIVEL 9 Ayudante Especialista 3ª		Peón	Taquillas, información, alquiler, aux. adm.

Varias firmas ilegibles.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

6448

NOTA ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de septiembre de 2007, se otorga a FERNANDO BARBAAPARICIO, CONSTRUCCIONES SARVISE, S.A., con NIF: A22013072 y con domicilio en Avda. MARTINEZ DE VELASCO, 3, Huesca, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de Pozo, en la cuenca del LA BALA, ARROYO, MARGEN DERECHA DEL RIO ISUELA (9012934160602), en BANARIES (HUESCA), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Jul) de 0,9 l/s, y destinado a Riegos de 2,4696 ha, en el polígono 1, parcela 255 en el mismo término municipal mencionado. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2007.- El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

6449

NOTA ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de septiembre de 2007, se otorga al AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUAS, con NIF: P2226100B y con domicilio en C/ Santa Cruz, 18, 22338 - El Pueyo de Araguas (HUESCA), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo, en la MARGEN DERECHA DEL RIO CINCA (9012934), en EL PUEYO DE ARAGUAS (HUESCA), con destino al abastecimiento de la zona de Lacort - urbanización, camping, abastecimiento ganadero y usos industriales- , para lo cual se solicita un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,862 l/s y un volumen anual de 55.127 m3y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2007.- El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

6450

Para que sirva de notificación, pongo en conocimiento de CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU que la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dispuso el 17 de julio de 2007 la realización de un trámite de audiencia, que dice, literalmente:

«De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU (CIF. B22310163) respecto de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa PROYECTOS ARVICONSL SL (CIF. B22276901, código de cuenta de cotización 22102073931), derivada de la conexión entre ambas empresas y en aplicación del artículo 104 de la Ley General de la Seguridad Social.

Antes de extender las reclamaciones de deuda correspondientes a la responsabilidad solidaria referida, esta Unidad de Impugnaciones ha dispuesto la realización de un trámite de audiencia en virtud del cual y durante un plazo de diez días -contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente- puede CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU comparecer en el expediente y consultar la documentación que obra en el mismo, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mediante el trámite de audiencia dispuesto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/6/2004).

Se indica a continuación la relación de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa PROYECTOS ARVICONSL SL y son objeto de la responsabilidad solidaria referida (cada uno de los distintos registros del estadillo identifica a una de las deudas que están reclamadas a la empresa PROYECTOS ARVICONSL SL por la TGSS y contiene, entre otros datos, el período de la deuda, el número del acto administrativo de reclamación -bajo el nombre «IDENTIFICADOR VÍA VOLUNTARIA»- y el importe de la deuda expresado en euros):

**RELACIÓN DE DEUDAS
CCC. 22102073931 – PROYECTOS ARVICON S L**

-Periodo- Des.	Hast	C	Identificador Vía	Voluntaria	Identificador Vía Apremio	Código sit Cta./seg.	Total Líquido
0505	0505	A	22/03/05	011658350/31		0102 DP30	1.916,69
0605	0605	A	22/03/05	011714025/31		0102 DP30	3.144,23
0705	0705	A	22/03/05	011926011/31		0102 DP30	2.601,33
0805	0805	A	22/03/05	012179120/31		0102 DP30	1.943,67
0805	0905	E	22/21/06	000619325/35		0102 0301	626,33
0805	0905	V	22/04/06	005267746/06		0900	309,54
0905	0905	A	22/02/05	012391308/01		0102 DP30	1.923,21
1205	1205	A	22/03/06	010786844/31		0102 DP30	3.242,24
0206	0206	A	22/03/06	011039751/31		0102 DP30	2.174,11
0306	0306	A	22/03/06	011180201/31		0102 DP30	2.147,35
0406	0406	A	22/03/06	011498075/31		0102 DP30	1.986,67
0506	0506	A	22/03/06	011671564/31		0102 DP30	3.483,84
0706	0706	A	22/03/06	012370873/31		0102 DP30	2.834,76
0806	0806	A	22/03/06	012428871/31		0102 DP30	2.967,68
0906	0906	A	22/03/06	012661469/31		0102 DP30	2.904,78
1006	1006	E	22/03/07	010048714/31		0102 0301	2.235,98
1106	1106	E	22/03/07	010410139/31		0102 0301	1.851,92
1206	1206	V	22/03/07	010481069/31		0900	1.522,51
0207	0207	V	22/03/07	010911408/31		0900	1.136,00
0307	0307	V	22/03/07	011105610/31		0900	1.151,50
DEUDA VIGENTE:						20	42.104,34

Esta Unidad de Impugnaciones tiene su sede en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca, calle San Jorge, número 36 - 2ª planta, y el horario de atención al público es de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

El jefe de la Unidad, Luis Ignacio Rubio Naharro»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, se practica mediante el presente anuncio la notificación precedente debido a que ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente en el domicilio conocido de CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU en el expediente.

Huesca, 28 de septiembre de 2007.- El jefe de la Unidad de Impugnaciones. P.S. de firma, art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre (BOE 27/11/92), María Dolores Bescós Nerín.

6451

Para que sirva de notificación, pongo en conocimiento de PROYECTOS ARVICON S L que la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dispuso el 17 de julio de 2007 la realización de un trámite de audiencia, que dice, literalmente:

«De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de PROYECTOS ARVICON S L (CIF. B22276901) respecto de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU (CIF. B22310163, código de cuenta de cotización 22102508108), derivada de la conexión entre ambas empresas y en aplicación del artículo 104 de la Ley General de la Seguridad Social.

Antes de extender las reclamaciones de deuda correspondientes a la responsabilidad solidaria referida, esta Unidad de Impugnaciones ha dispuesto la realización de un trámite de audiencia en virtud del cual y durante un plazo de diez días -contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente- puede PROYECTOS ARVICON S L comparecer en el expediente y consultar la documentación que obra en el mismo, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mediante el trámite de audiencia dispuesto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/6/2004).

Se indica a continuación la relación de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU y son objeto de la responsabilidad solidaria referida (cada uno de los distintos registros del estadillo identifica a una de las deudas que están reclamadas a la empresa CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU por la TGSS y contiene, entre otros datos, el período de la deuda, el número del acto administrativo de reclamación -bajo el nombre «IDENTIFICADOR VÍA VOLUNTARIA»- y el importe de la deuda expresado en euros):

**RELACIÓN DE DEUDAS
CCC. 22102508108 – CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES ARTECONS SLU**

-Periodo- Des.	Hast	C	Identificador Vía	Voluntaria	Identificador Vía Apremio	Código sit Cta./seg.	Total Líquido
1006	1006	A	22/02/07	010066700/01		0102 0108	1.030,61
1106	1106	P	22/02/07	010425091/01		0211	4.655,64
0107	0107	V	22/02/07	010722862/01		0201	7.365,56
DEUDA VIGENTE.:						03	13.051,81

Esta Unidad de Impugnaciones tiene su sede en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca, calle San Jorge, número 36 - 2ª planta, y el horario de atención al público es de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

El jefe de la Unidad, Luis Ignacio Rubio Naharro»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, se practica mediante el presente anuncio la notificación precedente debido a que ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente en el domicilio conocido de PROYECTOS ARVICON S L en el expediente.

Huesca, 28 de septiembre de 2007.- El jefe de la Unidad de Impugnaciones. P.S. de firma, art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre (BOE 27/11/92), María Dolores Bescós Nerín.

**INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

6454

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO se notifica a las empresas que seguidamente se relacionan, que por la Dirección Provincial del INEM de Huesca se ha dictado Resolución declarando la responsabilidad empresarial de protección por desempleo cuyos términos principales se detallan, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Huesca, c/ Agustín de Carrera, 2.

Contra esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, se podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	CUANTÍA EN EUROS
22/1009348/86	ANSO GARCÍA, ANTONIO	581,28
22/1019298/45	ESCAYOLAS Y YESOS YULIA, S.L.	1.350,6

Huesca, a 28 de septiembre de 2007.- El director provincial del INEM, Esteban Sánchez Asensio.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RECAUDACIÓN
VÍA EJECUTIVA**

6452

EDICTO SOBRE NOTIFICACION A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2007.- El director provincial, Marcial Prieto López.

Remesa JCRL032007**Relación que se cita:****DEVOLUCIÓN DE INGRESOS EN VÍA EJECUTIVA.**

EXPTE.	ANO	NOMBRE	DOMICILIO	C. P.	Municipio	URE
95	2007	TOUNKARA BABY	CL TARRAGONA, N° 8	22500	BINEFAR	1403

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 01	CL RONDA DE LOS TEJARES, 23-25	14008 CORDOBA	957 499613	957 499618
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (esq. Tomás Aquino), 3	14004 CORDOBA	957 450427	957 452803
14 03	CL SAN PEDRO, 35	14900 LUCENA	957 511000	957 511393
14 04	RONDA DE LOS MUNOCES, 41	14400 POZOBLANCO	957 772412	957 772052
14 05	AV DE CARLOS III, 15, 17 Y 19	14014 CORDOBA	957 764838	957 776430

**SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

6453

En resolución de fecha 06-02-2007 se declaraba a esa empresa responsable en el pago de la pensión de jubilación parcial de D. Eleuterio López Aparicio, NIF:17096814V, por ausencia de trabajador relevista durante el periodo de 01-01-2006 a 31-01-2007, indicándole, a su vez, que las cantidades que posteriormente devengara el citado pensionista desde 01-02-2007 hasta su pase a la jubilación ordinaria serían objeto de cálculo y reclamación oportuna con los porcentajes de revalorización y desviación de IPC que correspondieran.

Como quiera que el jubilado parcial Sr. López Aparicio ha causado baja en la prestación de desempleo en fecha 04-08-2007 y se le ha reconocido pensión de jubilación ordinaria del Régimen General de la Seguridad Social con efectos económicos de 05-08-2007, esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre (BOE del día 27 de noviembre), por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial,

RESUELVE

Declarar la responsabilidad de la empresa MUEBLE AUXILIAR SIMEON 99, S.L. (C.C.C. 22101289039) en el pago de la pensión de jubilación parcial de D. Eleuterio López Aparicio durante el periodo de 01-02-2007 a 04-08-2007 por importe de 7.488,69 Euros, importe que le ha sido abonado al pensionista jubilado parcialmente en el periodo en que no hubo relevista, ya que la empresa no ha contratado a un trabajador relevista que sustituya al jubilado parcial D. Eleuterio López Aparicio.

El cálculo del importe reclamado se ha realizado teniendo en cuenta que el citado pensionista, jubilado con efectos económicos de 10-09-2004, ha percibido en el año 2007 una pensión íntegra mensual de 1.050,45 Euros.

A continuación se detalla el importe objeto de la reclamación:

Periodo	Importe íntegro abonado al pensionista que se reclama a la empresa	Pensión íntegra mensual que ha percibido el pensionista
De 01-02-07 a 04-08-2007	6.438,24 Euros	1.050,45 Euros
4/6 paga extra junio/07	700,30 Euros	
2/6paga extra Noviembre/07	350,15 Euros	
TOTAL IMPORTE	7.488,69Euros	

El importe reclamado podrá ser objeto de revisión cuando se conozca la desviación del I.P.C. del año 2007.

Contra esta resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (BOE del día 11).

De hallarse conforme con la presente resolución podrá reintegrar la cantidad reclamada mediante ingreso en la cuenta número 2085 0103 92 0300455011 « Cuenta de Ingresos del I.N.S.S.» que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en la Oficina Principal de IBERCAJA, en la Plaza de Paraiso, 2, de Zaragoza, dentro del plazo previsto para recurrir la misma.

Transcurrido el plazo de 30 días sin oposición a nuestra resolución ni efectuado el ingreso, en su caso, trasladaremos las actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Camino las Torres, 22, de Zaragoza (C.P. 50008) para que proceda a la notificación de la deuda, cobro y demás trámites procedentes, según lo previsto en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, regulador del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio).

Zaragoza, 10 de septiembre de 2007.- El director provincial. P.D. El subdirector provincial de Pensionistas. Acuerdo de 28 de febrero de 2007 (B.O.P. de 28-3-32007), Enrique Rodríguez Viñas.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO UNO

HUESCA

6463

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. MARIA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 616 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MARIA CARMEN ARA LASAOSA, ISABEL CONCHILLA GARCÍA, VICENTE BARRERA BARRERA, ANA MARIA LOPEZ LABARTA contra la empresa ANGEL BLASCO APARICIO, MONTSE BLASCO LOPEZ, MARTA BLASCO LOPEZ, MIGUEL ANGEL BLASCO LOPEZ HOSTELERA BLASCO LOPEZ, S.C, sobre ORDINARIO, por la presente se cita a HOSTELERA BLASCO LOPEZ, S.C., Dª MARTA BLASCO LOPEZ Y D. MIGUEL ANGEL BLASCO LOPEZ para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 19 DE OCTUBRE DE 2007 a las 10,15 HORAS , advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MONTSE BLASCO LOPEZ, MIGUEL ANGEL BLASCO LOPEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En Huesca a uno de octubre de dos mil siete. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

HUESCA

6443

Número de Identificación Único: 22125 1 0101963 /2007

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 666 /2007

Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.

De Dña. MARÍA DEL ROSARIO LASHERAS BECANA.

Procurador Sr. MANUEL BONILLA SAURAS.

DÑA. MARIA ÁNGELES PEREZ PERIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° UNO DE HUESCA.

HAGO SABER:

Que en los autos de Declaración de Herederos Abintestato de Dña. RESTITUTALASHERAS BECANA seguido en este Juzgado con el n° 666/07 a instancia de Dña. Maria del Rosario Lasheras Becana en el cual se ha acordado anunciar la muerte de dicho causante sin haber otorgado testamento, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que la instante, a fin de que en el termino de TREINTA DIAS puedan comparecer ante este Juzgado y expediente a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Dado en Huesca, a veintiséis de septiembre de dos mil siete.- La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO DOS

HUESCA

6444

Número de Identificación Único: 22125 1 0201700 /2007.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 384 /2007.

Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.

De Dña. PABLA ABAD LABARTA.

Procurador Sr. MANUEL BONILLA SAURAS.

Causante D. Jesús Abad Labarta.

Siendo Parte: MINISTERIO FISCAL

EDICTO

DOÑA ANA DELIA OLIVA SALVADOR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE HUESCA.

Que en el Juicio de Declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 384 /2007, solicitado por Da. PABLA ABAD LABARTA, representado por el Procurador Sr. Bonilla, por el fallecimiento sin testar de D. JESUS ABAD LABARTA; se ha solicitado se declaren herederos del causante a sus hijos VICENTE ABAD LABARTA, JESUS ABAD LABARTA, ANGELA ABAD LABARTA, HIGINIA ABAD LABARTA, DOLORES ABAD LABARTA Y PABLA ABAD LABARTA; en dicho expediente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca, a veinte de septiembre de dos mil siete.- El secretario (ilegible).- La juez (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

FRAGA

6441

N.I.G.: 22112 1 0100356 /2007.

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 60 /2007-A.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De Dª. MARÍA ENCARNACIÓN MÁRQUEZ GARCÍA.

Contra D. MANUEL MARMOL SERRA.

Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE FRAGA.

JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 60 /2007.

PARTE DEMANDANTE MARÍA ENCARNACIÓN MÁRQUEZ GARCÍA.

PARTE DEMANDADA MANUEL MARMOL SERRA.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución (sentencia de fecha 11-09-07) cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Navarro en nombre y representación de Da. Ma Encarnación Márquez García y de D. José Antonio Márquez García contra D. Manuel Mármol Sierra, y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por ambas partes sobre la vivienda ubicada en la Avenida de los Hondos n° 107,4° C de la localidad de Fraga (Huesca), y condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración, y a que abone a la actora la cantidad de 6.154,43 €y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de CINCO días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo, D. Javier Cañas Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Fraga.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a MANUEL MARMOL SERRA la anterior sentencia de fecha 11-09-07.

En Fraga, a veintisiete de septiembre de dos mil siete.- El/la secretario judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

JACA

6489

Número de Identificación Único: 22130 1 0100921 /2007.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 175 /2007.

Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.

De Dña. JOSEFINA MORER ABADÍAS.
 Procuradora Sra. MARÍA DOLORES DEL VAL ESTEBAN.
 Contra D. ANTONIO MORER ABADÍAS, EMILIO MORER ABADIAS
 Procurador SIN PROFESIONALASIGNADO.

EDICTO

DOÑA MARIA ESPIAU BENEDICTO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE JACA.

Hago saber que en declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 175 /2007 , por el fallecimiento sin testar de D. ANTONIO MORER ABADIAS, EMILIO MORER ABADÍAS, a instancia de Dª JOSEFINA MORER ABADÍAS, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaca, a veintisiete de septiembre de dos mil siete.- El secretario (ilegible).- La juez (ilegible).

Otros Anuncios

**JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO GUATIZALEMA
 FAÑANÁS**

6461

EDICTO

Don Rafael Rivera Moreu, presidente de la Junta Central de Usuarios del Río Guatizalema

Hago saber: Que por el presente Edicto, se convoca a todos los usuarios representantes de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el próximo día 15 de noviembre de 2007 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en Segunda Convocatoria, en su oficina Central, Plaza Mayor n 12 de Fañanás con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior
- 2- Renovación de Cargos. Acuerdos que procedan.
- 3- Ruegos y preguntas.

Dado en Fañanás, a 4 de octubre de 2007.- El presidente de la Junta Central de Usuarios del Río Guatizalema.P.O. el secretario (ilegible).

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

En soporte magnético o correo electrónico:	Suscripciones Trimestrales:
Precio anuncio/caracter Euros Euros
Ordinario 0,0150	Impreso en papel 120,00
Urgente 0,0300	Correo electrónico 25,00
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	Ejemplares sueltos:
Precio anuncio/caracter Euros Euros
Ordinario 0,0500	Anterior al 1/01/2004 0,60
Urgente 0,1000	Posterior al 1/01/2004 (por página) 0,30